

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$1.300.000  
Total: \$1.300.000

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2020 00510 00  
Sustanciación: 604*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.300.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Obre en autos y en conocimiento de las partes el oficio allegado por el Banco Davivienda donde informa que se inscribió la medida cautelar.

De otro lado, previo a ordenar la inmovilización de la motocicleta con placa DTU 07C matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de propiedad de la ejecutada Kelly Andrea Pinto Muldford, se requiere a la parte interesada para que allegue el certificado de tradición del rodante en el que se evidencie la inscripción del embargo ordenado; aclarando que no será válido el documento conocido como el RUNT ya que no reemplaza el certificado de tradición.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 079  
Fecha de notificación por estado 25/05/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b659c691e3aeef96ded2ee8988cba6b7b9c318b21c4588457ac015b6d4a57b89**  
Documento generado en 24/05/2021 12:54:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**